



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 08 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2024 y;

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: El Informe N° 0119-2023-MPMCH-OP (05.02.2024), el Informe N° 00031-2024-MPMCH-OGPP (05.02.2024), el Proveído S/N de Gerencia Municipal (05.02.2024), el Informe N° 00060 - 2024-MPMCH-OGAJ (05.02.2024), el Proveído S/N de Gerencia Municipal (06.02.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079- "Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

Que, la Ley N°31079 emitida el 28 de noviembre del 2020, tiene por objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la cual en su articulado dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, destacando los temas materia de consulta del modo y forma siguiente:

LEY N° 27972	LEY N° 31079
ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.	"ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, <u>hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.</u> Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. <u>Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.</u> 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.	3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo"
--	---

- SEGÚN LA NUEVA NORMA MODIFICATORIA, TANTO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COMO LA DISTRITAL ASIGNAN RECURSOS A LA MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS
- Límite mínimo a partir del cual se brinda la asignación: 50% UIT
- Estos recursos son transferidos como plazo máximo hasta el quinto día hábil de cada mes bajo responsabilidad del gerente municipal y alcalde.
- El incumplimiento en las transferencias de recursos es causal de suspensión del alcalde.

Que, mediante **ACUERDO MUNICIPAL N° 103-2023-MPM-CH (18.012.2023)** se aprobó el **presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2024** (Modificada con Fe de Erratas) y, mediante Resolución de Alcaldía N° 792-2023-MPM-CH-A de fecha 18 de diciembre del 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Que, según lo comunicado en los documentos de la vista dentro de Distribución del Gasto, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias se detalla la siguiente distribución:

RUBRO 07 : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
CLASIFICADOR DEL GASTO:	MONTO
2. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2. 4. 1.3. 1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	S/ 648,246.00
2. 4. 1.3. 1 4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	S/ 53,203.00
TOTAL GENÉRICA DE GASTO 2.4:	S/ 701,449.00

Que, mediante Informe N° 0119-2023-MPMCH-OP (05.02.2024) e Informe N° 00031-2024-MPMCH-OGPP (05.02.2024) de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, respectivamente, comunican lo siguiente:

- Para el ejercicio presupuestal 2024, dentro de la exposición de motivos del PIA 2024 se encuentra programado el **monto total de S/ 648,246.00 soles** (Transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados por S/612,000.00 y Transferencias de Dietas a los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados por S/ 36,246.00), para otorgar las **TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DELEGADAS DE LA JURIDISCIÓN DE LA PROVINCIA DE MORROPON CHULUCANAS**, quedando como sigue:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
META: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS	
GENERICA DE GASTO: 2.4 DONACIONES Y TRNASFERENCIAS	
TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDAD DELEGADAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON	DIETAS A ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS
ASIGNACION MENSUAL: S/ 3,000.00 Soles	ASIGNACION MENSUAL: S/ 431.50 Soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ASIGNACION ANUAL: S/ 36,000.00 Soles	ASIGNACION ANUAL: S/ 5,178.00 Soles
Nº DE MUNICIPALIDADES DELEGADAS: 17	Nº DE MUNICIPALIDADES DELEGADAS: 7
TOTAL TRANSFERENCIAS: S/ 612,000.00	TOTAL DIETAS: S/ 36,246.00
TOTAL GG 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS: S/ 648,246.00	

• Cuadro de distribución anual por cada centro poblado:

Distrito	Centro Poblado	Transferencia Mensual	Nº Meses	Total Transferencia	Dieta a Alcaldes	Nº Meses	Total Dietas	Total General
Chulucanas	CRUZ PAMPA - YAPATERA	3,000.00	12	36,000.00	431.50	12	5,178.00	41,178.00
	VILLA BATANES	3,000.00	12	36,000.00	431.50	12	5,178.00	41,178.00
	LA ENCANTADA	3,000.00	12	36,000.00	431.50	12	5,178.00	41,178.00
	TALANDRACAS	3,000.00	12	36,000.00	431.50	12	5,178.00	41,178.00
	VILLA PACCHA	3,000.00	12	36,000.00	431.50	12	5,178.00	41,178.00
	SAN PEDRO	3,000.00	12	36,000.00	431.50	12	5,178.00	41,178.00
	VILLA VICUS	3,000.00	12	36,000.00	431.50	12	5,178.00	41,178.00
Santo Domingo	SIMIRIS	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Yamango	CHOCO	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	TAMBOYA	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Santa Catalina de Mossa	CULEBREROS	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	PUEBLO NUEVO MARAY	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	PAMBARUMBE	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
LA MATANZA	LAYNAS	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
CHALACO	SANTIAGO	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	SILAHUA	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
SALITRAL	MALACASI	3,000.00		36,000.00				36,000.00
TOTAL				612,000.00			36,246.00	648,246.00

Que, dentro de lo indicado en los documentos de la vista se hace mención el pago de una dieta mensual por el monto de S/ 431.50 soles, a Alcalde Delegados de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Chulucanas, en mérito a ello señalo lo referente a tal figura contenido en la normativa de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria:

LEY Nº 27972	LEY Nº 31079 ¹
"ARTÍCULO 131. DIETA La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, <u>puede</u> acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores."	"ARTÍCULO 131. DIETAS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, <u>asigna</u> una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado <u>ascendente a la fijada para los regidores distritales</u> ".

Que, con Acuerdo Municipal Nº 033-2019-MPM-CH (27.03.2019) se resolvió – entre otro- lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo Nº 054-2015-MPM-CH, de fecha 31 de marzo de 2015 por el cual se fija las dietas de los regidores y, en consecuencia, **FIJAR** el pago mensual de las dietas que perciben los señores regidores durante el periodo 2019-2022, por un monto ascendente a la suma de **S/. 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles) por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones por mes, ascendiendo a un total de S/. 1,726.00 (Mil setecientos veintiséis y 00/100 nuevos soles) mensuales**

¹ La norma modificatoria señala como obligación de la municipalidad correspondiente asignar una dieta mensual al alcalde de centro poblado igual a la fijada para los regidores distritales. Para nuestro caso, la municipalidad provincial asignará dicha dieta a los alcaldes de centros poblados del distrito de Chulucanas y los alcaldes de los demás distritos a los alcaldes de los centros poblados de sus respectivas jurisdicciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, se debe tener en cuenta que con Resolución de Alcaldía N° 224-2021-MPM-CH-A de fecha 23.03.2021 se resolvió lo siguiente:

"APROBAR los montos que – por concepto de dietas, vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas otorgará a favor de los Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Chulucanas de la Provincia de Morropón, durante el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo señalado en el Art. 131° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, concediéndoles una dieta mensual equivalente a la que percibe el regidor de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, con eficacia anticipada al 01.01.2021, conforme al detalle siguiente:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO (expresado en soles)
CHULUCANAS	YAPATERA	S/ 431.50
	BATANES	S/ 431.50
	PACCHA	S/ 431.50
	SAN PEDRO	S/ 431.50
	TALANDRACAS	S/ 431.50
	VICUS	S/ 431.50
	LA ENCANTADA	S/ 431.50

Que, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 115-2022-MPM-CH-A de fecha 31.01.2022 se resolvió ratificar la Resolución de Alcaldía N° 224-2021-MPM-CH-A de fecha 23.03.2021, por lo cual se aprobó los montos que – por concepto de dietas, vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas otorgará a favor de los Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Chulucanas de la Provincia de Morropón, durante el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo señalado en el Art. 131° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, concediéndoles una dieta mensual equivalente a la que percibe el regidor de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, con eficacia anticipada al 01.01.2021, conforme al detalle siguiente:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO (expresado en soles)
CHULUCANAS	YAPATERA	S/ 431.50
	BATANES	S/ 431.50
	PACCHA	S/ 431.50
	SAN PEDRO	S/ 431.50
	TALANDRACAS	S/ 431.50
	VICUS	S/ 431.50
	LA ENCANTADA	S/ 431.50

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2023-MPM-CH (30.01.2023) se aprobó los montos que – vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial otorgará a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón durante el Ejercicio Fiscal 2023, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado, conforme al detalle ahí señalado. Asimismo, se aprobó la asignación de una dieta mensual al alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del distrito de Chulucanas, ascendente a la fijada para los regidores de esta Comuna, cuyo monto corresponde a S/ 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles), conforme a detalle allí señalado.

Que, en tal sentido, habiéndose aprobado en el PIA 2024 las transferencias de Dietas a los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados por el monto de S/ 36,246.00 anual (para 07 Municipalidades de centros poblados), S/ 431.50 soles mensual; para el presente ejercicio fiscal, correspondería que se apruebe la asignación de una dieta mensual al alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del distrito de Chulucanas, ascendente a la fijada para los regidores de esta Comuna, cuyo monto corresponde a S/ 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles), conforme a lo siguiente:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO
----------	---------------------------------	---



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

		(expresado en soles)
CHULUCANAS	YAPATERA	S/ 431.50
	BATANES	S/ 431.50
	PACCHA	S/ 431.50
	SAN PEDRO	S/ 431.50
	TALANDRACAS	S/ 431.50
	VICUS	S/ 431.50
	LA ENCANTADA	S/ 431.50

Que, el FONCOMUN se encuentra presupuestado cada año en la Ley de Presupuesto, estando a su vez regulado el modo de las transferencias únicamente a favor de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales están obligadas a entregar un porcentaje a las municipalidades de su jurisdicción; dicho ello, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera, general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; en tal sentido, corresponde mantener las transferencias municipales que se vienen asignando a las municipalidades de centro poblados hasta la actualidad, en atención a lo señalado en el Art. 133° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079.

Que, es de indicar que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 31970², publicada el 30 diciembre 2023, se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el presente artículo, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente. Asimismo, de conformidad con el Numeral 2.1 del Artículo 2³ de la citada Ley N° 31970, se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el presente artículo, se realiza de forma mensual, conforme se detalla en el citado numeral. Respecto a ello, debo señalar que mediante Oficio N° 087-2024-MPM-CH-A (26.01.2024), esta Comuna efectuó la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas – Directora General de Presupuesto Público, sobre precisión de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades referente a las transferencias a favor de los Alcaldes de Municipalidades de centros poblados (LEY N° 31079), que a la fecha dicha consulta no habría sido absuelta, dado que no se comunica nada al respecto en los documentos de la referencia. En tal sentido, correspondería que se apruebe los montos que – vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial otorgará a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón durante el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a sido aprobado en el PIA 2024; asimismo, correspondería aprobar la asignación de una dieta mensual al alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del distrito de Chulucanas, ascendente a la fijada para los regidores de esta Comuna, cuyo monto corresponde a S/ 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles), conforme a sido aprobado en el PIA 2024; siendo que en caso el Ministerio de Economía y Finanzas emita la absolución de consulta de modo diferente a lo aprobado, correspondería que se modifique el acuerdo de concejo respectivo.

Que, con Informe N° 00060 - 2024-MPMCH-OGAJ (05.02.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión siguiente: *APROBAR los montos que – vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial*

² **Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**.- Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

³ **Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



otorgará a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón durante el Ejercicio Fiscal 2024, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado.

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el concejo Municipal en uso de sus facultades conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27976;



Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario contando con la asistencia de once regidores y el señor alcalde; el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores: María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez, Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los montos que – vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial otorgará a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón durante el Ejercicio Fiscal 2024, con eficacia anticipada al mes de enero de 2024⁴, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado, conforme al detalle siguiente:

Distrito	Centro Poblado	Transferencia Mensual	Nº Meses	Total Transferencia
Chulucanas	CRUZ PAMPA - YAPATERA	3,000.00	12	36,000.00
	VILLA BATANES	3,000.00	12	36,000.00
	LA ENCANTADA	3,000.00	12	36,000.00
	TALANDRACAS	3,000.00	12	36,000.00
	VILLA PACCHA	3,000.00	12	36,000.00
	SAN PEDRO	3,000.00	12	36,000.00
	VILLA VICUS	3,000.00	12	36,000.00
Santo Domingo	SIMIRIS	3,000.00	12	36,000.00
Yamango	CHOCO	3,000.00	12	36,000.00
	TAMBOYA	3,000.00	12	36,000.00
Santa Catalina de Mossa	CULEBREROS	3,000.00	12	36,000.00
	PUEBLO NUEVO MARAY	3,000.00	12	36,000.00
	PAMBARUMBE	3,000.00	12	36,000.00
LA MATANZA	LAYNAS	3,000.00	12	36,000.00
CHALACO	SANTIAGO	3,000.00	12	36,000.00
	SILAHUA	3,000.00	12	36,000.00
SALITRAL	MALACASI	3,000.00		36,000.00
TOTAL				612,000.00

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Titular del Pliego para que éste expida el acto administrativo que haga efectivo el acuerdo de concejo sobre transferencias municipales y, a su vez, se notifique a cada centro poblado con el mérito de dicho acto resolutivo para los fines de ley.



⁴ Inc. 17.1 del Art. 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTICULO TERCERO: APROBAR la asignación de una dieta mensual al alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del distrito de Chulucanas, ascendente a la fijada para los regidores de esta Comuna, cuyo monto corresponde a S/ 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles), conforme a lo siguiente:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO (expresado en soles)
CHULUCANAS	YAPATERA	S/ 431.50
	BATANES	S/ 431.50
	PACCHA	S/ 431.50
	SAN PEDRO	S/ 431.50
	TALANDRACAS	S/ 431.50
	VICUS	S/ 431.50
	LA ENCANTADA	S/ 431.50

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Titular del Pliego para que éste expida el acto administrativo que haga efectivo el acuerdo de concejo sobre asignación de una dieta mensual al alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del distrito de Chulucanas, cuyo monto corresponde a S/ 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles), y, a su vez, se notifique a cada centro poblado con el mérito de dicho acto resolutivo para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las transferencias antes señaladas serán cargadas a la siguiente secuencia funcional, en mérito al Informe N° 0119-2023-MPMCH-OP (05.02.2024) e Informe N° 00031-2024-MPMCH-OGPP (05.02.2024) de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
META: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS	
GENERICA DE GASTO: 2.4 DONACIONES Y TRNASFERENCIAS	
TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDAD DELEGADAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON	DIETAS A ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS
ASIGNACION MENSUAL: S/ 3,000.00 Soles	ASIGNACION MENSUAL: S/ 431.50 Soles
ASIGNACION ANUAL: S/ 36,000.00 Soles	ASIGNACION ANUAL: S/ 5,178.00 Soles
N° DE MUNICIPALIDADES DELEGADAS: 17	N° DE MUNICIPALIDADES DELEGADAS: 7
TOTAL TRANSFERENCIAS: S/ 612,000.00	TOTAL DIETAS: S/ 36,246.00
TOTAL GG 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS: S/ 648,246.00	

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en caso el Ministerio de Economía y Finanzas emita la absolución de consulta efectuada con Oficio N° 087-2024-MPM-CH-A (26.01.2024), de modo diferente a lo aprobado en el presente acuerdo de concejo, correspondería que se modifique el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia del presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL